

ACUERDO No. 46-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Convenios. Subdivisión cinco punto uno: **“Reformas al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios”**; de la sesión ordinaria número ocho, celebrada en forma virtual, a las ocho horas con treinta minutos del veintitrés de julio de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC–, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios**, desde su aprobación el 22 de noviembre de 2010, no ha sido revisado ni modificado; tornándose imperativo tales acciones para realizar una gestión de convenios más efectiva así como incorporar algunas mejoras en las políticas, lineamientos y condiciones del procedimiento.
- II. Que las mejoras propuestas están orientadas a facilitar el proceso de generación, seguimiento y evaluación de los convenios, incorporando además herramientas tecnológicas que contribuyan al manejo y control de la información, brindando además un formato mejor estructurado y acorde a la nueva normativa institucional.
- III. Que el CNR maneja información estratégica para el desarrollo de la actividad económica del país y para el cumplimiento de las políticas públicas, estando facultado para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 5 inciso 3° y 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera.
- IV. Que en el contexto internacional el Centro Nacional de Registros es un referente oficial en materia registral y geográfica, por lo que se debe propiciar la generación de convenios de cooperación financiera, técnica y formativa, con entidades pares, organismos multilaterales y entidades privadas de derecho internacional, impulsando el crecimiento institucional y mejorando su posicionamiento internacional.
- V. Que para una efectiva gestión de convenios tanto en el ámbito nacional como internacional se hace necesario contar con una normativa que incorpore procedimientos ágiles, participativos y modernos que conlleven reducción de los tiempos de gestión, desburocratización, así como una mejor coordinación en el seguimiento y evaluación del impacto de los convenios del CNR; para lo cual se requiere actualizar el referido manual.
- VI. Que el objetivo del manual es la definición de las políticas, lineamientos y procedimientos para el trámite, suscripción, administración, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos, que formalice el CNR en el cumplimiento del mandato de los artículos 86 y 206 de la Constitución de la República, y de la facultades y fines establecidos en sus leyes y disposiciones.
- VII. Que los alcances del manual son: las relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; prestación de servicios bajo condiciones especiales; cooperación y gestión de recursos no reembolsables; un Sistema de Gestión de Convenios,

que incluye el trámite, la suscripción, la administración, el seguimiento y la evaluación de convenios y acuerdos, en coordinación con las unidades ejecutoras.

- VIII. Que dentro de los sujetos involucrados en los convenios están: organismos Internacionales, o multilaterales; instituciones Públicas; Alcaldías Municipales; entidades Privadas; sociedades de Economía Mixta; unidades Misionales del CNR y la unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios.
- IX. Que por regla general las relaciones de cooperación se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Marco de Cooperación. El desarrollo de los mismos se acordará por medio de anexos de ejecución. La suscripción y modificación de los anexos de ejecución de los Convenios Marco serán aprobados y formalizados por el Director Ejecutivo y en caso de prórroga de tales anexos o convenios especiales, se estará a lo dispuesto en el convenio respectivo. Debiéndose someter a la aprobación del Consejo Directivo, cuando se requiera modificación de las condiciones originalmente pactadas en el convenio suscrito.
- X. Que una de las reformas consisten en que por fuerza mayor o caso fortuito, el CNR no hubiere brindado el servicio, el Consejo Directivo podrá eximir mediante acuerdo, hasta en un 100% el pago del precio de dicho servicio. En el mismo orden, se regula que en caso de mora en el pago de un convenio o anexo de ejecución *vigente*, el Consejo Directivo, previa petición del usuario, podrá autorizar un plan de pago; igualmente, cuando tal convenio o Anexo de ejecución *sea de plazo vencido*; otorgando en ambos casos un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de aprobación del consejo; debiendo para ello el CNR, tener los respaldos legales y realizar los ajustes necesarios. Asimismo, los trámites de solicitudes de nuevos convenios y sus prórrogas, pagos y reactivaciones de servicio y cruce de correspondencia, podrán ser realizados también por medios digitales.
- XI. Que se establece como forma de convertir en ejecutiva alguna deuda generada por el convenio: la suscripción de títulos valores u otro documento que tenga fuerza ejecutiva; otorgando controles de los pagos realizados, reportes, entre otros, a la Unidad Financiera Institucional.
- XII. Que en caso de mora en el pago del servicio, será suspendido por la Unidad Ejecutora y será reactivado hasta que el interesado esté al día o se haya aprobado un arreglo de pago, debiendo el CNR tomar las acciones conducentes para proceder a la recuperación de la mora.

Con base en lo expuesto, la expositora solicita al Consejo Directivo: **1)** Aprobar las modificaciones al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 74-CNR/2010 del 22 de noviembre de 2010; y **2)** Aprobar el cambio de nominación de **Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios** por **Manual de Gestión de Convenios**.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 86 y 206 de la Constitución de la República; 5 inciso 3° y 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía

administrativa y financiera; 50-A, inc. 2, de la Ley Relativa a las Tarifas y otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA: I) Aprobar, con las observaciones de forma y fondo dadas por este consejo, las reformas al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, aprobado por acuerdo de Consejo Directivo N° 74-CNR/2010 del 22 de noviembre de 2010. **II) Aprobar** el cambio de nominación de **Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios,** por **Manual de Gestión de Convenios.** **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, once de agosto de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

